REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMNISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
Nº 032 -2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:
Los Informes N° 035-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA/ET; Memorando N° 1227-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA; Memorando N° 1250-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA; Memorando N° 907-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Nº001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica, entre otras RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2011-EF/77.15, entre ellos el Artículo 10º.- De la Caja Chica 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO IMPULSA PERÚ Unidad Gerencial de Administración VºBº

Que el literal a.) Del sub numeral 10.4 del mencionado artículo 10º, señala: El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica.

Que, mediante Resolución Gerencial de N° 002-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA se apertura el Fondo de Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2019 para atender gastos menores de cancelación inmediata de la Sede Central del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, por el importe de S/ 60,000.00 (sesenta mil 00/100).

Que, con Informes N° 035-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA/ET, la Especialista en Tesorería del Programa Impulsa Perú, solicita la modificación del certificado de crédito presupuestal de la caja chica.

Que, con Memorando N° 1227-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, solicito a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación la modificación presupuestal por el monto de S/. 4,395.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cinco 00/100 soles), para gastos diversos de caja chica de la sede central del Programa Impulsa Perú.

Que, con Memorando N° 1250-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración, solicita a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la aprobación de ampliación de Caja Chica de la Sede Central por el importe de S/. 4,395.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles).

Que, con Memorando N° 907-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, aprueba la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 022-2019 por S/. 4.395.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cinco 00/100 Soles), financiados con Recursos Ordinarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación de las específicas de gasto del Fondo de Caja chica del ejercicio Fiscal 2019, que se indica en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución para atender gastos menores de cancelación inmediata de la Sede Central del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" por el Importe de S/.4,395.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cinco 00/100 Soles) financiado con Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- La presente Resolución se emite con vigencia anticipada al 26 de Noviembre del presente año.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a Coordinación Ejecutiva, Unidades Gerenciales y a los Responsables designados.

Artículo 4º.- Disponer la presente Resolución sea publicado en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (http://www.impulsaperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU

ANEXO 01

CLASIFICADOR	NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.3.11.11	ALIMENTO Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	800.00	900.00	900.00	900.00	900.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	100 .00	0.00	8,500.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	120.00	1,000.00
2.3.15.31	ASEO Y TOCADOR	25.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	25.00
2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	40.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	40.00
2.3.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	80.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	80.00
2.3.21.299	OTROS GASTOS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,335.00	2,625.00	2,500.00	6,935.00	34,395.00
2.3.22.31	CORREOS Y SERVICIO DE MENSAJERIA	500.00	750.00	500.00	750.00	500.00	500.00	750.00	500.00	750.00	500.00	500.00	000.00	6,500.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	975.00	640.00	890.00	640.00	875.00	975.00	740.00	975.00	890.00	850.00	920.00	90.00	9,460.00
TOTALES		5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00